

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0018 del 2023</b> (01 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-014-15"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto de Apertura DTC N.º 014 del 23 de enero de 2015, bajo código PASA: PS-06-18-410-014-15, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se dictan otras disposiciones"* también se formularon cargos en contra de ASOCIACION DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA ASOHECA con NIT: 828000307-1, por infringir la resolución N.º 046 del 11 de mayo de 2009, relacionadas con la concesión de Agua superficial para plata procesadora de caucho.

Que mediante oficio DTC-0980 del 16 de marzo de 2015, bajo código PASA: 06-18-18-410-014-15, del auto de apertura DTC N.º 014 del 23 de enero de 2015.

Que el día 20 de marzo de 2015 se notificó personalmente el señor PABLO EMILIO PINEDA GONZALEZ, en calidad de Director Ejecutivo de ASOHECA, del auto de apertura DTC N.º 014 del 23 de enero de 2015.

Que mediante Auto de Tramite N.º 288 del 01 de junio de 2015, se notificó el cierre de atapa probatoria.

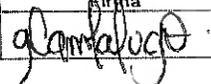
Que por estado N.º 095 del 02 de junio de 2015, se notificó el cierre de atapa probatoria.

Que mediante concepto técnico 0352 del 25 de mayo de 2015, se realizó el seguimiento a la concesión de agua superficial de ASOHECA.

Que, mediante informe técnico del 19 de junio de 2015, se emitió calificación de la sanción a imponer producto de la infracción ambiental.

Que mediante Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, *"Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*, por incumplimiento de la resolución de otorgamiento de concesión de aguas. PS-06-18-410-014-15

(...)

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0018 del 2023</b> (01 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-014-15"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

**PRIMERO:** Declarar como infractor ambiental a LA ASOCIACION DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA (ASOHECA), representado legalmente por PABLO EMILIO PINEDA GONZALEZ, titular de la cedula de ciudadanía N.º 17.660.162 de El Doncello en calidad de Director Ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído administrativo

**SEGUNGO:** Imponer como sanción principal en contra de LA ASOCIACION DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA ASOHECA, una multa de equivalente a CIENTO TREINTA Y SEIS COMA OCHO (136,8) SMLMV para el año 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva; suma dineraria que deberá depositar en la cuenta corriente N.º 37903001599-2 del banco agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución

Mediante oficio DTC-3305, del 16 de julio de 2015, se realizó oficio de citación de notificación de la Resolución N.º 0865 de 2015.

Mediante Oficio DTC-2834 13 de junio de 2019, se realizó la segunda citación de notificación de la resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015.

Mediante AVISO N.º 052 del 19 de junio de 2019, se notificó la resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015.

Que el día trece (13) de agosto de 2019, se emitió constancia de ejecutoria, la cual deja en firme y debidamente ejecutoriada Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones", por incumplimiento de la resolución de otorgamiento de concesión de aguas. PS-06-18-410-014-15

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

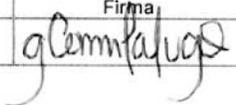
Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-014-15

conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para

Página 2 de 5

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0018 del 2023</b> (01 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-014-15"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

(...)"

Que, surtido el trámite procesal, Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones", por incumplimiento de la resolución de otorgamiento de concesión de aguas. PS-06-18-410-014-15

(...)

**PRIMERO:** Declarar como infractor ambiental a LA ASOCIACION DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA (ASOHECA), representado legalmente por PABLO EMILIO PINEDA GONZALEZ, titular de la cedula de ciudadanía N.º 17.660.162 de El Doncello en calidad de Director Ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído administrativo

**SEGUNGO:** Imponer como sanción principal en contra de LA ASOCIACION DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA ASOHECA, una multa de equivalente a CIENTO TREINTA Y SEIS COMA OCHO (136,8) SMLMV para el año 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva; suma dineraria que deberá depositar en la cuenta corriente N.º 37903001599-2 del banco agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Que el día trece (13) de agosto de 2019, se emitió constancia de ejecutoria, la cual deja en firme y debidamente ejecutoriada Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones", por incumplimiento de la resolución de otorgamiento de concesión de aguas. PS-06-18-410-014-15

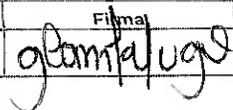
## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### Documentales:

1. Constancia de recibo de documentos.
2. Auto de apertura DTC OJ N.º 014 del 23 de enero de 2015.
3. Oficio DTC 0980 del 16 de marzo de 2015, citación notificación personal del auto de apertura

Página 3 de 5

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0018 del 2023</b> (01 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-014-15"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

4. Auto de tramite N.º 288 del 01 de junio de 2015, cierre de etapa probatoria.
5. Notificación por estado N.º 095 del 02 de junio de 2015.
6. Concepto Técnico N.º 0352 del 25 de mayo de 2015.
7. Informe Técnico N.º del 18 de junio de 2015, calificación de sanción.
8. Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, por medio del cual se declara una infracción ambiental.
9. Oficio DTC- 3305 del 16 de julio de 2015, oficio de citación de notificación personal.
10. Oficio DTC- 2834 del 13 de julio de 2019, segundo oficio de citación de notificación personal.
11. Aviso de notificación N.º 052 del 19 de julio de 2019.
12. Constancia de ejecutoria del del 13 de agosto de 2019.

#### IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

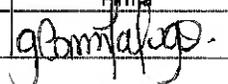
De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC Que mediante Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, *"Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*, por incumplimiento de la resolución de otorgamiento de concesión de aguas. PS-06-18-410-014-15

Que en mérito de lo expuesto;

#### V. RESUELVE

Página 4 de 5

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0018 del 2023</b> (01 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-014-15"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código. PS-06-18-410-014-15 de la Resolución DTC Que mediante Resolución N.º 0865 del 03 de julio de 2015, *"Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*, por incumplimiento de la resolución de otorgamiento de concesión de aguas, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**EDILMA TAPIERO MELO**  
 Directora Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	